

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 187

(Agosto 15 de 2013)

## “POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 606 DE 2012”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

### CONSIDERANDO:

1. Que el día 28 de mayo de 2012, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 606 de 2012, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y YAMILEN OVIEDO BEDOYA, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA PAI, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.720.000) M/CTE y plazo de ejecución por tres (03) meses contados a partir de la legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.

2. Que con la suscripción del contrato en mención se designo a la Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, Coordinadora de Convenios de la ESE CEO, como interventora del Contrato de Prestación de Servicios No. 606 de 2012 suscrito con YAMILEN OVIEDO BEDOYA.

3. Que se surte legalización y se suscribe acta de inicio el 05 de Junio de 2012.

4. Que la prestación del servicio fue certificado por la Interventora del contrato, la Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, desde el 05 de junio al 12 de agosto de 2012 y que fueron cancelados así:

HONORARIOS DEL 05 AL 29 DE JUNIO/2012	\$1.074.667.00
HONORARIOS DEL 1 AL 31 DE JULIO/2012	\$1.240.000.00
HONORARIOS DEL 1 AL 12 DE AGOSTO/2012	\$496.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.314.667.00</b>

5. Que la contratista conforme a la cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. 606 de 2012, para el correspondiente pago de sus honorarios del 01 al 12 de agosto de 2012, no presento lo correspondiente a la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, copia del contrato, certificado de legalización, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP, informe mensual, certificado de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días primeros días del mes siguiente al efectivamente ejecutado.

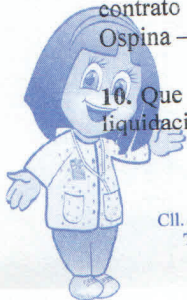
6. Que mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2012, la Coordinadora del grupo extramural PAI Departamental, FLOR ANGELA ATARA ORTIZ, informa a la Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, interventora del contrato 606 de 2012, que la contratista YAMILEN OVIEDO BEDOYA, desde el 13 de agosto del mismo año no se presento a desarrollar sus actividades y no reporto el motivo de ausencia.

7. Que por la necesidad del servicio y ante el incumplimiento por parte de la contratista a seguir desarrollando sus actividades objeto del contrato de prestación de servicios No. 606 de 2012, la interventora del mismo la requiere a través de oficio de fecha 21 de agosto de 2012, a fin de que informe los motivos de dicho incumplimiento, requerimiento que fue imposible notificarle, toda vez que la contratista cambio de residencia.

8. Que por lo anterior y ante ausencia total e injustificada del incumplimiento por parte de la contratista, la Interventora Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, Coordinadora de Convenios de la ESE CEO, solicita a la oficina de contratación de la ESE CEO, la liquidación unilateral del contrato No. 606 de 2012.

9. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007.

10. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.

11. Que el Artículo 41 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina- Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, dispuso: “Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre.”.

12. Que atendiendo que la contratista YAMILÉN OVIEDO BEDOYA, incumplió con las obligaciones establecidas dentro del contrato 606 de 2012, como AUXILIAR DE ENFERMERÍA PAI, desde el 13 de agosto de 2012, tal como se evidencia, se procederá a ordenar la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 606 de 2012.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Termínese y Líquidese unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio No. 606 de 2012, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y YAMILÉN OVIEDO BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.919.326, expedida en Rovira (T), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

**BALANCE:**

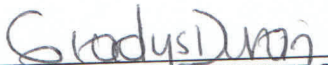
Valor inicial del contrato:	\$3.720.000.00		
Valor no ejecutado			\$909.333.00
Valor pagado:			\$2.314.667.00
Saldo por pagar al contratista			\$496.000.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>\$3.720.000.00</b>		<b>\$3.720.000.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No.606 de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los quince (15) días del mes de agosto de 2013.

  
**GLADYS DURÁN BORRERO**  
Gerente “ESE CARMEN EMILIA OSPINA”

  
**CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO**  
Vo. Bo. Gestor Jurídico.



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva